



Rama Judicial Del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y UNO (31) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá D.C., ocho (8) de agosto de dos mil veintidós (2022).

SUCESIÓN INTESTADA No. 110014003031-2022-00800 00

En atención a la revisión efectuada a las diligencias y teniendo en cuenta que la misma no reúne las exigencias del artículo 82 del Código General del Proceso; por lo que se resuelve:

INADMÍTASE la demanda para que en término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane:

1.- Aclárese el nombre y apellidos de la causante, en tanto se tiene que de los documentos aportados con la demanda, se evidencia que se indica DIOSELINA BARRETO HUERTO, conforme la Escritura Publica No. 803 del 4 de diciembre de 1966 de la Notaría del Circulo de Choachí, Cundinamarca, y la anotación No. 001 del folio de matrícula inmobiliaria No. 152-41011 y por otro lado, del registro civil de defunción No. 04699709 y el certificado de la Registradora Nacional del Estado Civil, se señala el nombre de DIOSELINA BARRETO HUERTAS.

2.- Congruente a lo indicado, apórtese en debida forma el poder especial para promover el presente proceso sucesoral, conforme el artículo 74 del Código General del Proceso y el artículo 5° de la Ley 2213 de 2022.

3.- Igualmente y consonante con lo indicado en el numeral primero del presente proveído, realícense las correcciones y/o aclaraciones correspondientes en la anotación No. 001 del folio de matrícula inmobiliaria 152-41011.

4.- Por lo ya enunciado, corrijase el escrito de la demanda referente a los acápites de hechos y pretensiones, indicando correctamente el nombre de la causante, teniéndose en cuenta lo aquí reseñado.

5.- Alléguese el certificado de libertad y tradición del bien relicto denunciado, con vigencia no superior a treinta (30) días.

6.- Incorpórese el avalúo catastral del inmueble, de conformidad con el numeral quinto del artículo 26 del Código General del Proceso.

Allegue escrito subsanatorio al correo electrónico cmpl31bt@cendoj.ramajudicial.gov.co en los términos anteriormente señalados.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

FIRMA ELECTRÓNICA
CLAUDIA RODRÍGUEZ BELTRAN
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y UNO (31) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.
SECRETARÍA

La providencia anterior se notificó por estado electrónico N° 72 del **09 DE AGOSTO DE 2022**, fijado en la página web de la Rama Judicial con inserción de la providencia para consulta en el siguiente enlace.
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/85>

LIZETH JOHANNA ZIPA PÁEZ
Secretaria

Firmado Por:
Claudia Yamile Rodríguez Beltran
Juez
Juzgado Municipal
Civil 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fd1726e003468c1aa68edb7da380708e4e8ca131bfef78155fe68327f01bb02e**
Documento generado en 08/08/2022 02:43:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>